



DECRETO N° 943 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La propuesta de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, de efectuar un partido de la Selección Chilena con la Selección de Haití en la Ciudad de La Serena, el día 06 de Junio de 2019, y considerando que una de las formas de promover la ciudad a través de los medios de comunicación nacionales de carácter masivos, es mediante la cobertura que otorgarán dichos medios; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

CONSIDERANDO:

1. Que es una prioridad para la I. Municipalidad de La Serena desarrollar actividades deportivas y de esparcimiento para el disfrute de los habitantes de la comuna y mejorar hasta donde sea posible la calidad de vida de estos.
2. Que a su vez la ANFP, se ha propuesto difundir las actividades de la Selección Nacional de Fútbol a nivel nacional, para lo cual lleva a cabo presentaciones de dicha Selección con Selecciones de otros países, en encuentros internacionales que buscan difundir los valores patrios y de integración con otras naciones, además de hacer participe a la comunidad toda.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Convenio de Colaboración Institucional de fecha 31 de Mayo del 2019, suscrito entre la **ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL DE CHILE**, representada por su Gerente General don **CLAUDIO TESSA FERRADA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, mediante el cual las partes acuerdan llevar a cabo un partido de fútbol internacional entre las selecciones de Chile y Haití denominado "**COPA INTERNACIONAL CIUDAD DE LA SERENA 2019**", inserto en las actividades deportivas y de esparcimiento de la Comuna y en las actividades de difusión de la Selección Chilena.
2. **Designase** Inspector Técnico de este Convenio de Colaboración a Don Juan Gallardo Contreras, Escalafón Profesional, Grado 8° de la E. U. S. M.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Asociación Nacional de Fútbol Profesional.
 - Sr. Juan Gallardo C.I.T.C.
 - Administrador Municipal.
 - Dirección de Adm. y Finanzas.
 - Contraloría Interna.
 - Asesoría Jurídica.
 - Oficina de Partes.
- RJJ/LMV/LHG/MAR/mar.



CONVENIO DE COOPERACION

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 31 de mayo de 2019, entre la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, R.U.T. N° 70.081.200-6, en adelante la "ANFP", representada para estos efectos por su Gerente General, según se acreditará, don Claudio Tessa Ferrada, cédula nacional de identidad ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Quilín N° 5.635, Comuna de Peñalolén, Santiago, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante la "Municipalidad", R. U. T. N° 69.040.100-2, representada legalmente por su Alcalde, según se acreditará, don Roberto Jacob Jure, chileno, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, Comuna de La Serena, han acordado suscribir el presente convenio:

Considerando:

1. Que la Municipalidad se obliga a desarrollar actividades relacionadas con la educación, la cultura, la salud, el turismo el deporte y la recreación.
2. Que es una prioridad para la Municipalidad, desarrollar actividades deportivas y de esparcimiento, para el disfrute de los habitantes de la comuna y los turistas que la visitan durante el año, lo que conlleva una mejora en la calidad de las personas.
3. Que, a su vez, la ANFP necesita disponer de un recinto deportivo para desarrollar un partido de despedida de la Selección Nacional Adulta Absoluta en territorio nacional, en atención a su participación en la Copa América 2019.

Por lo anterior, ambas partes convienen:

PRIMERO: Llevar a cabo el partido amistoso de fútbol internacional entre la Selección Chilena Absoluta y la Selección Haitiana Absoluta, denominado "Copa Internacional Ciudad de La Serena 2019", el día 06 de junio de 2019, a las 19:00 Horas.

SEGUNDO: Para el correcto desarrollo del encuentro individualizado en la cláusula anterior, la Municipalidad, se obliga a:

1. Facilitar gratuitamente el Estadio La Portada de La Serena y todas y cada una de sus dependencias, incluidos la zona de estacionamientos, salón VIP, sala de prensa, etc., desde el día miércoles 05 de junio de 2019, a partir de las 21:00 horas y hasta las 21:00 horas del día 07 de junio de 2019. Lo anterior para efectos de instalación, puesta en marcha y organización del partido, y luego desinstalación y devolución del estadio a su propietario. Para estos efectos se deberá hacer entrega formal del recinto.
2. Disponer el Estadio La Portada de La Serena para el día del partido, es decir, el jueves 06 de junio, se encuentre en plena operación en materias de iluminación, pantalla de información y proporcionar la seguridad para el partido, conforme a lo que establezca la autoridad administrativa, para este encuentro. El estadio se entregará libre de cualquier tipo de publicidad, marcas o acuerdos comerciales, tanto en su interior como en su exterior.
3. Proporcionar el alojamiento a la Selección Chilena Absoluta en un Hotel que le entregue condiciones de seguridad y sea de plena confianza según indicación y detalles que proporcionará oportunamente la ANFP y alimentación según detalle que proporcionará oportunamente la ANFP, durante dos noches, esto es, las noches del 05 y 06 de junio respectivamente.
4. Entregar para los traslados internos consistente en dos buses cada uno de ellos para las selecciones nacionales respectivas, dos vehículos cada uno de ellos para las selecciones nacionales respectivas para la utilería y una Camioneta tipo Van.
5. Disponer de dos recintos para los entrenamientos de ambas selecciones con los más altos estándares de implementación deportiva y de infraestructura.
6. Autorizar una visita previa de ANFP y socios comerciales al estadio, para efectos de planificar la mejor utilización de los espacios comerciales de los dueños de estos derechos.

TERCERO: Por su parte la ANFP se compromete a:

1. Desarrollar el encuentro de fútbol individualizado en la cláusula primera en la comuna de La Serena.
2. Proporcionará por su cuenta y cargo, alojamiento y alimentación para la otra selección, como también a los árbitros del encuentro, durante los días 05 y 06 de junio de 2019, en la ciudad de La Serena y en la ciudad de Santiago.
3. Establecer un proceso de acreditación formal, donde se incluyan todos y cada uno de los funcionarios municipales que sean exclusivamente designados por la Municipalidad para trabajar en la operación del Estadio. Credenciales distintas a las otorgadas por ANFP, no serán válidas.

CUARTO: Las partes acuerdan que la I. Municipalidad de La Serena entregará el estadio libre de cualquier tipo de publicidad, marca o acuerdos comerciales, tanto en el interior como en el exterior del recinto.

De igual forma la Municipalidad podrá disponer libremente de 200 entradas de cortesía sector galería y 40 asientos sector palcos, para el partido de fútbol, pudiendo entregarlas gratuitamente según lo estime pertinente, sin obligación de entregar información alguna de esta distribución a la ANFP u a otro organismo.

QUINTO: El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de Emergencia, el Plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

SEXTO: Cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato al presente convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, si su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo o si por razones presupuestarias se encuentran impedidos de cumplir con lo establecido, lo que deberá comunicar a la otra por escrito, con a los menos cuatro días de anticipación.

SEPTIMO: Los comparecientes acuerdan establecer canales permanentes de cooperación para el desarrollo e implementación de otras acciones iniciativas, seminarios, capacitaciones o proyectos que, junto con tender al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, persigan al mismo tiempo satisfacer los intereses de la comunidad.

OCTAVO: Domicilio. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena.

NOVENO: Copias. El presente instrumento se otorga y suscribe en seis ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder de la ANFP y cuatro en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO: El presente contrato entrará en vigor a partir de esta fecha y regirá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones del presente contrato por parte de ambos contratantes.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo expuesto con antelación acerca de la vigencia de este contrato, la ANFP podrá ponerle término en cualquier momento, unilateralmente y en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, lo que la Municipalidad acepta expresamente en este acto, renunciando desde ya a todo reclamo, acción o indemnización.

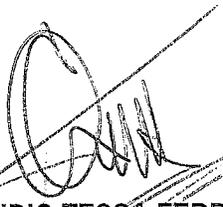
La ANFP ejercerá este derecho, en los siguientes casos:

1. En caso de que la Municipalidad caiga en estado de notoria insolvencia.
2. Por quiebra o cesión de bienes de la Municipalidad, o término de la personería jurídica, cualquiera sea su causa.
3. Incumplimiento grave de las estipulaciones del contrato de préstamo. Al respecto, se considerará incumplimiento grave aquel que afecte el objeto y los elementos esenciales del presente instrumento, por ejemplo, la no entrega del estadio libre de publicidad, o proporcionar el alojamiento acordado en la cláusula segunda N° 3; caso en el cual, la ANFP está facultada para rescindir el presente acuerdo.
4. La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

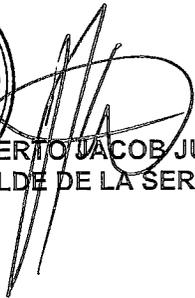
En cualquiera de estos casos, la ANFP enviará por correo una carta certificada a la Municipalidad informando que se ha puesto término al presente contrato y la causal en que se fundamenta dicha decisión.

DUODECIMO: Personerías. La personería de don Claudio Tessa Ferrada para representar a la ANFP consta en escritura pública de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve ante el Notario de la Comuna de Macul, don Juan Facuse Heresi.

La personería del Alcalde de La Serena, don Roberto Jacob Jure, para representar a la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°4.167/16, de fecha 06 de diciembre de 2016, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.



CLAUDIO TESSA FERRADA
GERENTE GENERAL ANFP



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Asociación Nacional de Fútbol Profesional.
- Sr. Juan Gallardo C.I.T.C.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Contraloría Interna.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

RJJ/EMV/LHG/MPVV/MAR/mar.

